

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.386 · 1975

LEY 8386

Boletín Oficial, 16 de abril de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8386

DEROGADA POR LEY 10562

LEY 8386

Donando fracción de tierra al Sindicato de Trabajadores Municipales de Chascomús.

SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Sindicato de Trabajadores Municipales de Chascomús, personería gremial en trámite, expediente Ministerio de Trabajo de la Nación N° 534.968/973, el dominio de la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Chascomús designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 9, Manzana 9n, Parcela 2, con una superficie de 1.054,19 metros cuadrados, según plano 27-78-57.

ARTÍCULO 2°. No se concretará la donación dispuesta en el artículo 1°, hasta tanto la donataria acredite la correspondiente personería gremial.

ARTÍCULO 3°. La donataria deberá destinar el inmueble descripto en el artículo 1°, al cumplimiento de su función sindical y a la realización de actividades deportivas, sociales y culturales de sus afiliados.

ARTÍCULO 4°. Si en el término de cinco años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, no se diera cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 3°, se operará la caducidad de la donación y el dominio se retrotraerá a la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8386. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).